Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BCE LEGAL SOLUTIONS S.A.S contra ERNESTO JAVIER DORIA GUELL, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra para resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, noviembre 24 de 2022.

Secretario. Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2022-00539-00
DEMANDANTE : BCE LEGAL SOLUTIONS S.A.S
DEMANDADO : ERNESTO JAVIER DORIA GUELL

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda, luego de revisada se observa que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad Atlántico, en auto del 31 de agosto de 2022, dispuso su rechazo por competencia en razón de la cuantía, por lo que se dispuso realizar la liquidación del título valor aportado con la demanda y según el resultado arrojado en intereses corrientes por la suma de $53.145.750,00, lo cual si es competente el juzgado para su trámite pues dicha liquidación se realiza de la siguiente manera:

19,03%	28,55%	1-nov-19	30-nov-19	30	1,5858%	140.000.000,00	2.220.167,00	2.220.167,00
18,91%	28,37%	1-dic-19	31-dic-19	30	1,5758%	140.000.000,00	2.206.167,00	4.426.334,00
18,78%	28,16%	1-ene-20	30-ene-20	30	1,5650%	140.000.000,00	2.191.000,00	6.617.334,00
19,06%	28,59%	1-feb-20	29-feb-20	29	1,5883%	140.000.000,00	2.149.544,00	8.766.878,00
18,95%	28,43%	1-mar-20	31-mar-20	31	1,5792%	140.000.000,00	2.284.528,00	11.051.406,00
18,69%	28,04%	1-abr-20	30-abr-20	30	1,5575%	140.000.000,00	2.180.500,00	13.231.906,00
18,19%	27,29%	1-may-20	30-may-20	31	1,5158%	140.000.000,00	2.192.906,00	15.424.812,00
18,12%	27,18%	1-jun-20	30-jun-20	30	1,5100%	140.000.000,00	2.114.000,00	17.538.812,00
19,12%	27,18%	1-jul-20	30-jul-20	31	1,5933%	140.000.000,00	2.305.022,00	19.843.834,00
19,29%	27,44%	1-ago-20	31-ago-20	31	1,6075%	140.000.000,00	2.325.517,00	22.169.351,00
18,35%	27,53%	1-sep-20	30-sep-20	30	1,5292%	140.000.000,00	2.140.833,00	24.310.184,00
19,29%	27,14%	1-oct-20	31-oct-20	31	1,6075%	140.000.000,00	2.325.517,00	26.635.701,00
18,09%	26,76%	1-nov-20	30-nov-20	30	1,5075%	140.000.000,00	2.110.500,00	28.746.201,00
17,46%	26,19%	1-dic-20	31-dic-20	31	1,4550%	140.000.000,00	2.104.900,00	30.851.101,00
17,32%	37,72%	1-ene-21	30-ene-21	30	1,4433%	140.000.000,00	2.020.667,00	32.871.768,00
17,54%	26,31%	1-feb-21	28-feb-21	28	1,4617%	140.000.000,00	1.909.911,00	34.781.679,00
17,41%	26,12%	1-mar-21	31-mar-21	31	1,4508%	140.000.000,00	2.098.872,00	36.880.551,00
17,31%	25,97%	1-abr-21	30-abr-21	30	1,4425%	140.000.000,00	2.019.500,00	38.900.051,00
17,22%	25,83%	1-may-21	31-may-21	31	1,4350%	140.000.000,00	2.075.967,00	40.976.018,00
17,21%	25,82%	1-jun-21	30-jun-21	30	1,4342%	140.000.000,00	2.007.833,00	42.983.851,00
17,18%	25,77%	1-jul-21	31-jul-21	31	1,4317%	140.000.000,00	2.071.144,00	45.054.995,00
17,24%	25,86%	1-ago-21	30-ago-21	30	1,4367%	140.000.000,00	2.011.333,00	47.066.328,00
17,19%	25,79%	1-sep-21	30-sep-21	30	1,4325%	140.000.000,00	2.005.500,00	49.071.828,00
17,08%	25,62%	1-oct-21	31-oct-21	31	1,4233%	140.000.000,00	2.059.089,00	51.130.917,00

17,27%	25,91%	1-nov-21	30-nov-21	30	1,4392%	140.000.000,00	2.014.833,00	53.145.750,00

Después de realizar una exhaustiva revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 del C.G.P., para su admisión.

El señor GUILLERMO ARTURO ALCALA FORNARYS identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.150.385 y T. P No. 142.715, actuando como representante legal de la sociedad demandante BCE LEGAL SOLUTIONS S.A.S con NIT: 900.385.007-8 en su condición de abogado titulado, presenta demanda ejecutiva en contra del señor ERNESTO JAVIER DORIA GUELL identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.668.197, para que se libre mandamiento de pago por la suma de $140.000.000,oo de la cual es deudor. Presenta como título de recaudo ejecutivo pagaré 001 de fecha 15 de noviembre de 2019, el cual se encuentra vencido.

Analizado el titulo valor acompañado con la demanda se observa que el mismo actualmente contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que resulta procedente librar orden de pago a favor del ejecutante y en contra del deudor ejecutado.

Por último, se ordenará reconocer personería al abogado GUILLERMO ARTURO ALCALA FORNARYS, para actuar en representación de la entidad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BCE LEGAL SOLUTIONS S.A.S con NIT: 900.385.007-8 en contra de ERNESTO JAVIER DORIA GUELL identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.668.197, para que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído la parte ejecutada, pague a favor del ejecutante, la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000,oo), por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios.

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto al demandado ERNESTO JAVIER DORIA GUELL identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.668.197, en la forma prescrita en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (pagaré original) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

CUARTO: Reconocer personería al abogado GUILLERMO ARTURO ALCALA FORNARYS identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.150.385 y T. P No. 142.715 del C. S de la J, para actuar en representación de la ejecutante BCE LEGAL SOLUTIONS S.A.S con NIT: 900.385.007-8, en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

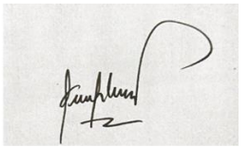

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4f1df23978dd2ecb557c08b17661f5e8de45feeafeb80cdfccecb8f7494f6e**

Documento generado en 06/12/2022 03:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica